

MANUAL DE FORMULACIÓN E  
IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE  
PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Versión 2.0

# SETP


Sistema Estratégico de Transporte Público

Santa Marta




**ALCALDÍA DE  
SANTA MARTA**  
Distrito Turístico,  
Cultural e Histórico

2020

	<p style="text-align: center;">SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO</p>	<p>Versión: 2.0</p>
		<p>Fecha: 23 de Dic 2020</p>
		<p>Página 1 de 14</p>
		<p>Página 1 de 14</p>

## Contenido

1.	INTRODUCCIÓN.....	2
2.	OBJETIVO .....	2
3.	ALCANCE .....	2
4.	RESPONSABLE .....	2
5.	DEFINICIÓN DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO .....	4
6.	METODOLOGÍA PROPUESTA PARA LA FIJACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL SETP SANTA MARTA S.A.S .....	5
a.	CLASIFICACIÓN DE LAS CAUSAS DE LAS CONCILIACIONES Y DEMANDAS.....	6
6.1	CLASIFICACIÓN DE LAS CAUSAS DE LAS DEMANDAS INTERPUESTAS CONTRA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S.....	6
6.2.	IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS PLANTEADO EN LAS SOLICITUDES DE CONCILIACIONES Y DEMANDAS INTERPUESTAS CONTRA EL SETP SANTA MARTA S.A.S.....	7
7.	DEFINICIÓN DE LA CAUSA PRIMARIA DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S.....	9
7.1.	DISEÑO DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S.....	10
7.2.	POLÍTICA DE APLICACIÓN Estricta DE LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE ADELANTE EL SETP SANTA MARTA S.A.S.....	11
7.3	POLITICAS DE IMPLEMENTACION DE PLAN DE CAPACITACION INSTITUCIONAL.....	13
8.	CONCLUSIONES .....	134
9.	ADOPCIÓN POLITICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO .....	13
8.	MARCO LEGAL.....	13
9.	BITACORA DE ACTUALIZACIÓN.....	14

	<p>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD</p> <p>MANUAL DE LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO</p>	<p>Versión: 2.0</p>
		<p>Fecha: 23 de Dic 2020</p>
		<p>Página 2 de 14</p>
		<p>Página 2 de 14</p>

## 1. INTRODUCCIÓN

Las políticas de prevención del daño antijurídico tienen sustento en lo señalado en el artículo 90 de la Constitución Nacional, según el cual, el Estado responde patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por acción o la omisión de las autoridades públicas, caso en el cual, se determine que la conducta del agente estatal ya sea dolosa o gravemente culposa, al Estado le corresponde repetir contra éste.

El artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 compilado en el Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, define el Comité de Conciliación, como la instancia administrativa que actúa en sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad, señala dentro de las funciones de dicho órgano, la de formular y ejecutar dichas políticas, así como diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la Entidad.

De tal manera que LA ENTIDAD a través de este documento tratará de identificar los hechos generadores de daño antijurídico, las deficiencias administrativas o misionales que originan reclamaciones en contra de SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA - SETP SANTA MARTA S.A.S, de acuerdo con la metodología propuesta en el presente documento, para de esta forma, establecer el procedimiento a seguir para la formulación, evaluación e institucionalización de las acciones que debe adoptar para reducir los riesgos y costos de enfrentar un proceso judicial.

## 2. OBJETIVO


Formular políticas de prevención del daño antijurídico con el fin de evitar que, con las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias de la entidad, se puedan generar hechos que vulneren el régimen jurídico aplicable y, como consecuencia, el detrimento del patrimonio público.

## 3. ALCANCE

Aplica para todas las actuaciones jurídicas que se generen por parte de los procesos de la entidad en donde se presenten actuaciones litigiosas que implique el uso de recursos públicos.

## 4. RESPONSABLE

El responsable de la implementación y formulación del presente documento es el área Jurídica. Los Coordinadores de cada área deben responder por las actuaciones que se generen en sus procesos o trámites correspondientes.

	<p>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD</p> <p>MANUAL DE LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO</p>	<p>Versión: 2.0</p>
		<p>Fecha: 23 de Dic 2020</p>
		<p>Página 3 de 14</p>
		<p>Página 3 de 14</p>

## 5. DEFINICIÓN DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO

El artículo 90 de la Carta Política consagra el principio de la responsabilidad patrimonial del Estado por los daños antijurídicos que le sean imputables. En tal virtud, es responsabilidad del Estado no sólo el resultado de una actividad irregular o ilícita, sino también el ejercicio de una actuación regular o lícita, pues lo relevante es que se cause injustamente un daño a una persona.

ARTICULO 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.


Así las cosas, el Estado debe responder patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables en razón de la acción u omisión de las autoridades públicas.

Con base al concepto anterior, la política de prevención del daño antijurídico debe conllevar a la solución de problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores de daño antijurídico, donde se identifican los hechos a prevenir y así se generen políticas de prevención en aquellos casos con mayor litigiosidad y posibles condenas contra la entidad.

Por otra parte las empresas industriales y comerciales del estado están sujetas a lo previsto en el artículo 2, numeral 1, literal a), de la Ley 80 de 1993, que cataloga a las empresas industriales y comerciales, a las entidades descentralizadas indirectas y demás personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria, como entidades del Estado para efectos de la contratación administrativa, por lo que deberán someterse a las reglas previstas en la ley, además deberán estarse a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011.

Es así como EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA – SETP SANTA MARTA S.A.S., constituida legalmente como una empresa industrial y comercial del estado, regida por los principios de la Constitución Política de Colombia, el artículo 85 de la Ley 489 de 1998; fue constituida mediante documento privado de fecha 28 de enero de 2010 inscrito en el registro mercantil el 25 de febrero de 2.010 bajo el número 25641 del libro IX y Decreto 470 de fecha 10 de noviembre de 2.009.

La ley 446 DE 1998 en su artículo 75, reglamentada por el Decreto Nacional 1716 de 2009, ordena a todas las entidades y organismos de derecho público del orden distrital, a:

	<p style="text-align: center;">SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO</p>	<p>Versión: 2.0</p>
		<p>Fecha: 23 de Dic 2020</p>
		<p>Página 4 de 14</p>
		<p>Página 4 de 14</p>

Integrar un Comité de Conciliación, así como las facultades otorgadas por la Resolución 00095 del 28 de Mayo de 2015 y 000018 del 13 de febrero de 2017, y el acta de comité 007 del 16 de junio de 2017 donde se identifican las solicitudes de conciliación y demandas más recurrentes para que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial formulará las políticas de prevención del daño, bajo los siguientes criterios:

1. Poner en consideración de todas las áreas administrativas las causas que originan litigios, analizando dichas causas y el motivo de que sean frecuentes.
2. Buscar solución a la problemática y que dicha propuesta sea implementada en la entidad y particularmente por los grupos que conocen la situación que está generando dificultades.
3. La solución propuesta debe ser objeto de discusión y consenso de las partes que puedan estar involucradas en los hechos u omisiones generadoras de daño antijurídico.
4. La solución requiere de la institucionalización de procedimientos que garanticen que no vuelva a repetirse el daño o se generen hechos por las mismas causas.

Lo anterior requiere de una técnica especial fundamentada en métodos de investigación, como los siguientes:


- 1) Buscar puntos que generen problemas y relacionar las posibles causas
- 2) Identificar las causas y formular medidas para corregir las causas
- 3) Implementar las medidas e institucionalizarlas

Para que finalmente, la entidad apruebe las medidas a través del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, posteriormente se implementen y finalmente se verifique si las mismas fueron las adecuadas para la prevención del daño antijurídico.

#### 6. METODOLOGÍA PROPUESTA PARA LA FIJACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA – SETP SANTA MARTA S.A.S.

Teniendo en cuenta las directrices trazadas por LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO “ANDJE” y el artículo 19 del Decreto 1716 de 2009 compilado en el Decreto 1069 de 2015, donde señala que las Oficinas Jurídicas de las Entidades como los Comités de Conciliación, dentro de sus funciones pueden formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa judicial de manera autónoma,

Así como estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos que se presenten, o cuando se dé un cambio legislativo o judicial, que evidencien la necesidad de adoptar políticas orientadas al mejoramiento y

	<p style="text-align: center;">SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO</p>	<p>Versión: 2.0</p>
		<p>Fecha: 23 de Dic 2020</p>
		<p>Página 5 de 14</p>
		<p>Página 5 de 14</p>

fortalecimiento de actividades administrativas y/o gestión judicial, propias de la misionalidad de la Entidad que lo requiera.

a) CLASIFICACIÓN DE LAS CAUSAS DE LAS CONCILIACIONES Y DEMANDAS

En esta parte se clasifican las conciliaciones y demandas más recurrentes que se han interpuesto contra la Entidad, para establecer cuáles son los hechos de las reclamaciones y los argumentos expuestos por los demandantes para emprenderlas en contra de EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA - SETP SANTA MARTA S.A.S., Con base en los hechos, se clasifican y agrupan el tipo de acción judicial que pueden emprender los administrados dando cuenta del número de reclamaciones y de los montos solicitados.

Teniendo en cuenta la clasificación de los hechos en las distintas acciones judiciales instauradas contra la entidad, podemos identificar las causas de la siguiente manera:


6.1 Clasificación de las causas de las demandas interpuestas contra EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA - SETP SANTA MARTA S.A.S.: Para definir las causas de las demandas objeto de la política de prevención, El comité de Conciliación del SETP SANTA MARTA S.A.S., tuvo en cuenta las demandas en las cuales actúa la Entidad durante la vigencia 2015 y 2016, encontrándose lo siguiente:

DAÑO DE ACUERDO A LAS CAUSAS DE LA DEMANDA	NUMERO DE RECLAMACIONES CON LA MISMA CLASIFICACIÓN	%
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	4	57,14%
REPARACIÓN DIRECTA	3	42,86%
TOTAL	7	100,00%

De lo anterior, se puede percibir que el porcentaje mayor de demandas representada en un 60%, corresponde a procesos de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en los cuales está vinculada la entidad, teniendo en cuenta que las mismas son iniciadas por contratistas de la Entidad.

Por otro lado, tenemos en 40%, los procesos de reparación directa que son interpuestos contra la entidad, por terceros con relación a las obras contratadas por la entidad con los diferentes consorcios y hechos que se presentan con personas afectadas por dichas obras.

Con relación al valor económico que implica una condena en contra de la Entidad, tenemos:

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD</b> <b>MANUAL DE LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO</b>	Versión: 2.0
		Fecha: 23 de Dic 2020
		Página 6 de 14
		Página 6 de 14

DAÑO DE ACUERDO A LAS CAUSAS DE LA DEMANDA	SUMA DE LOS MONTOS SOLICITADOS POR LA MISMA CAUSA DE ACUERDO A CLASIFICACIÓN	%
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	967.308.350	57,14%
REPARACIÓN DIRECTA	629.886.548	42,86%
TOTAL	1.597.194.898	100,00%

Ahora bien, detallado lo anterior, procederemos a relacionar las causas de la demanda, teniendo en cuenta el tipo de acción o medio de control respectivo:


DAÑO DE ACUERDO A LAS CAUSAS DE LA DEMANDA	RESUMEN DE LOS HECHOS
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Solicitan los demandantes prestaciones sociales por constitución de contrato realidad.
REPARACIÓN DIRECTA	Responsabilidad Solidaria por afectación a predios en contrato de obra y No aplicación de embargo a juzgado

Lo anterior, sirve de base para el análisis de las conductas antijurídicas en las que podría estar incurriendo la entidad y que serían objeto de problemática para efectos de identificar los problemas con el fin de adoptar medidas correctivas que prevengan el daño antijurídico.

## 6.2. IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS PLANTEADO EN LAS SOLICITUDES DE CONCILIACIONES Y DEMANDAS INTERPUESTAS CONTRA EL SETP SANTA MARTA S.A.S.

Para efectos de identificar el problema planteado en las solicitudes de conciliación y demandas interpuestas en contra del SETP SANTA MARTA S.A.S., el comité de conciliación elaboró un diagnóstico producto del análisis de aspectos previamente establecidos, como identificar los hechos similares demandados, resumen de los hechos y cuantía de las pretensiones,

Para efectos de formular la política de prevención, partiendo de las causas que pueden ser prevenibles.

	<p style="text-align: center;">SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO</p>	<p>Versión: 2.0</p>
		<p>Fecha: 23 de Dic 2020</p>
		<p>Página 7 de 14</p>
		<p>Página 7 de 14</p>

En esta oportunidad elaboramos un diagnóstico que permita poner en conocimiento a los diferentes jefes de áreas, la problemática específica a fin de priorizar la formulación de la política en la atención de las causas determinantes de la misma.


Con este propósito se estudiaron las solicitudes de conciliación y demandas recurrentes instauradas en contra de la entidad durante el año 2015 y 2016 a fin de identificar las alertas sobre comportamientos de la Entidad o terceros que estén generando reclamaciones. Los hechos de las demandas contienen información relevante para determinar actuaciones erróneas de los funcionarios de una entidad.

Esto no implica que los hechos relatados en las solicitudes de conciliación y demandas sean ciertos, se entiende que durante el proceso estos hechos deberán ser probados y también que la entidad puede ganar el proceso y demostrar que no genero el daño alegado. Sin embargo, las demandas tienen la función de alertar y mostrar a los responsables de los procesos misionales, administrativos o de otro tipo las posibles falencias en su actuación.

Es así como se realizaron las indagaciones pertinentes encontrándose como causas de demandas más recurrentes, las siguientes:

DAÑO DE ACUERDO A LAS CAUSAS DE LA DEMANDA	RESUMEN DE LOS HECHOS	PROBLEMA IDENTIFICADO
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Pretensiones por prestaciones sociales por constituirse contrato realidad y reclamación por ser descalificado en la adjudicación de un contrato.	No hay lugar a las pretensiones porque la entidad está realizando la contratación en debida forma, ajustada a la constitución y la ley.
REPARACIÓN DIRECTA	Responsabilidad: Solidaria por afectación a predios en contrato de obra y No aplicación de embargo a juzgado.	No hay lugar a las pretensiones ya que los hechos de dichas acciones tienen relación a asuntos que nos son competencia directa de la entidad, teniendo en cuenta que los contratistas responden independientemente de acuerdo a las pólizas de seguros que se establecen para tales eventos. Sin embargo se hacen



	<p>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD</p> <p>MANUAL DE LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO</p>	Versión: 2.0
		Fecha: 23 de Dic 2020
		Página 8 de 14
		Página 8 de 14

		observaciones y requerimientos tanto a los interventores de las obras como a los contratistas.
--	--	--


Del análisis anterior, se puede concluir que de la mayoría de las causas identificadas, se tiene que la entidad no ha sido condenada, ni presenta en el periodo estudiado demandas en su contra, pero de todas maneras se tendrán en cuenta algunas acciones que influyan en la falta de unificación de posiciones y criterios jurídicos al interior de la Entidad, así como la necesidad de aplicación estricta de normas de contratación pública en los procesos contractuales que se adelantan, por ende las políticas de prevención del daño antijurídico frente a los procesos judiciales en los cuales actúa la Entidad, se suscitarán en ese sentido.

#### 7. DEFINICIÓN DE LA CAUSA PRIMARIA DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA - SETP SANTA MARTA S.A.S.

Como ya se mencionó, la Constitución Política de 1991 establece la responsabilidad patrimonial del Estado, refrendada normativamente dentro del ordenamiento jurídico superior como cláusula general de conformidad con la cual “El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la Conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”. (Art. 90).

Es entonces en este contexto normativo que cobra relevancia la prevención del daño antijurídico como política de la administración pública, al punto que su formulación e implementación constituyen un deber funcional asignado fundamentalmente a los órganos directivos de las entidades públicas Distritales a través del Comité de Conciliación y Defensa Judicial que, también por mandato legal expreso, deben ser constituidos en tales entidades.

En el artículo 15 del Decreto 1716 de 2009, compilado en el Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, disponen que las normas sobre comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles; normas dentro de las cuales se encuentran precisamente la que señala al Comité como instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de las políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad (Art. 16), correspondiéndole por tanto cumplir con la función de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico (Art. 19 num.1).

	<p>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD</p> <p>MANUAL DE LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO</p>	<p>Versión: 2.0</p>
		<p>Fecha: 23 de Dic 2020</p>
		<p>Página 9 de 14</p>
		<p>Página 9 de 14</p>

Lo anterior permite entender un claro mandato legal a cargo de las entidades públicas distritales de orientar sus esfuerzos en la labor preventiva, puesto que esta puede contribuir a la reducción del índice de litigiosidad a partir del mejoramiento de la gestión de los intereses y asuntos públicos que pueda en llegar a ser generadores de eventos de responsabilidad patrimonial.

A partir de lo anterior, procederemos a elaborar las políticas de prevención del daño antijurídico, sobre las causas de litigios recurrentes y las condenas resueltas en contra del SETP SANTA MARTA S.A.S.

#### 7.1. DISEÑO DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA - SETP SANTA MARTA S.A.S.

En esta oportunidad se establecerán algunas medidas de acuerdo a la problemática analizada, para que se constituya en una política para la prevención del daño antijurídico que, pretende evitar que se presente un problema y que se que mitiguen o resuelvan la causa primaria del mismo.

Para la formulación de políticas de prevención del daño antijurídico, se revisaron tales hechos y en el establecimiento de dicha política quedará explícito el responsable de la implementación de la política de prevención quien posteriormente la implementará y la socializará al interior de la entidad.


Responsable: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACION

Para la fijación e implementación de dicha política, resulta necesario que todo el personal vinculado al SETP SANTA MARTA S.A.S., se ciña para el trámite de cualquier elaboración de concepto, contestación de petición, emisión de actos, políticas y resolución de situaciones fácticas y jurídicas a lo siguiente:

#### UNIFICACIÓN DE POSICIONES Y CRITERIOS INSTITUCIONALES

La unificación es el uso y utilización de concepciones, posiciones y criterios institucionales únicos que prevén la garantía de la identidad ideológica, unidad de criterio y la seguridad jurídica institucional, al generar posiciones precisas que no se contraríen con aquellas que resuelvan situaciones fácticas y jurídicas similares, sobre las que puedan aplicarse además los mismos criterios de ponderación y razonamiento ya generados en ocasión precedente a situación en concreto. Así mismo cuando con aquella, se permite el amparo de los principios de celeridad y economía, justamente en la elaboración de un concepto, contestación de petición, emisión de actos, políticas y resolución de situaciones, al partir de una noción preestablecida, sin que ello implique por supuesto el desconocimiento de la particularidad que cada situación merece, como lo dispuesto en el artículo 28 de Ley 1437 del 2011.

#### ACTOS OBJETO DE UNIFICACIÓN

	<p>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD</p> <p>MANUAL DE LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO</p>	Versión: 2.0
		Fecha: 23 de Dic 2020
		Página 10 de 14
		Página 10 de 14

Para todos los efectos, la unificación de posiciones y criterios institucionales deberá aplicarse a los siguientes:

- 1) Emisión de actos (Resoluciones, Circulares, Directivas, Memorandos)
- 2) Políticas Institucionales
- 3) Resolución de situaciones
- 4) Contestación de peticiones
- 5) Elaboración de Conceptos

\*Aunque para los efectos jurídicos se entiende por acto administrativo toda aquella resolución o manifestación de la Administración que genera efectos jurídicos, valga precisar que no todos en su forma, trámite y definición son los mismos, por lo que se hace necesario discriminar cada uno de ellos.

#### TRÁMITE


En relación con los establecidos en los numerales 4 y 5 será necesario acudir a lo dispuesto en el Título II de los Capítulos I y II de la Ley 1437 del 2011 frente a la atención de derechos de petición.

En concordancia con lo anterior, será necesario que a la hora de emitir cualquier concepto se tengan en cuenta los ya emitidos anteriormente, y que en caso de corresponder en forma alguna con la situación a resolver se tome como insumo, debiéndose en todo caso citar en la respuesta del caso. Valga reiterar que, si un concepto nuevo modifica cualquier posición anterior, deberá dejarse constancia de ello y las razones por las que se hace.

Para conocer de los conceptos emitidos deberá contarse con una base de datos única en cada una de las áreas, manipulada exclusivamente por una persona a fin de garantizar la garantía de la información.

#### CRITERIOS PARA UNIFICACIÓN

1. Análisis de la situación Fáctica, Técnica y Jurídica: Para la aplicación de las posiciones o criterios que unifiquen los del SETP SANTA MARTA S.A.S., deberán analizarse con detenimiento las circunstancias en las que se desarrolla la situación en concreto, así como las de orden técnico y jurídico para el caso en que así se requieran, a fin de verificar si en efecto, obra similitud en las circunstancias o es posible aplicar un mismo criterio objetivo que dé solución al caso.
2. Aplicabilidad al caso objeto de concepto: Para la aplicabilidad del concepto al caso que se demande, habrá de tenerse en cuenta además de la similitud en las circunstancias fácticas, técnicas y jurídicas, la verificación de elementos que: A) Guarden relación, B). Congruencia y C) Competencia orgánica y funcional con la situación a dar solución.

	<p style="text-align: center;">SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO</p>	<p>Versión: 2.0</p>
		<p>Fecha: 23 de Dic 2020</p>
		<p>Página 11 de 14</p>
		<p>Página 11 de 14</p>

3. Vigencia de la Posición y Criterio a aplicar: Para la aplicación de las posiciones o criterios que unifiquen en el SETP SANTA MARTA S.A.S., deberán tenerse en cuenta la vigencia de aquellos que pretendan utilizarse para la resolución de la situación, a fin de no aplicar aspectos que se encuentren en desuso, derogados o fuera del ordenamiento jurídico.
4. Primacía de los principios Constitucionales: Para la aplicación de cualquier posición o criterio institucional, deberán primar los principios constitucionales más allá de cualquier otra noción de carácter legal, técnica o fáctica que se hubiere plasmado.

#### BASE ÚNICA DE CONCEPTOS

Para estos efectos de lo anterior, bajo la coordinación de Gestión Jurídica y Contratación, y el apoyo del área de Gestión Documental, deberá elaborarse una base de datos única o aplicativo de conceptos, dicha base de datos o aplicativo deberá estar por índice de temas, la misma deberá ser de acceso público y de obligatoria consulta, previa para la emisión de cualquier posición institucional, no obstante cada área deberá llevar una base de datos de los conceptos emitidos, bajo la supervisión de cada coordinador.

Para la materialización de lo anterior, cada área, de la Entidad y el área de Gestión Documental, contarán con el plazo máximo de (3) meses contados a partir de la emisión de la presente.

Para todos los efectos lo dispuesto en precedencia es de obligatorio cumplimiento.


#### 7.2. POLÍTICA DE APLICACIÓN ESTRICTA DE LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE ADELANTE EL SETP SANTA MARTA S.A.S.

Responsables: JEFE DE ÁREA DE CADA GRUPO

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, “la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deban supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe “edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de las reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de

	<p>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD</p> <p>MANUAL DE LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO</p>	<p>Versión: 2.0</p>
		<p>Fecha: 23 de Dic 2020</p>
		<p>Página 12 de 14</p>
		<p>Página 12 de 14</p>

contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración”.

Con el objetivo de limitar la discrecionalidad del administrador público, se dará aplicación el cumplimiento de requisitos y procedimientos que garanticen la selección de la mejor propuesta y/o oferta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir, es decir, deberá

Realizarse con apego a la constitución a la ley y en el caso concreto del SETP SANTA MARTA S.A.S. a las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo BID en lo que al proceso de licitación o concurso público nacional bajo el documento estándar de licitación para Colombia


En consideración a lo anterior, resulta pertinente fijar como políticas dentro de los procesos contractuales que adelante la Entidad, las siguientes:

- Actualización permanente del manual de contratación adoptado por la entidad.
- Realización de charlas de capacitación y actualización a los intervinientes en la actividad contractual.
- Que las iniciativas contractuales que lo requieran sean sometidas a revisión por parte del comité de contratación el cual efectúa recomendaciones sobre la viabilidad jurídica, financiera y técnica de los temas sometidos a discusión.
- Que la designación de los miembros que componen los comités evaluadores de propuestas sea a través de acto administrativo, indicando con claridad las responsabilidades y obligaciones que se asumen en virtud de este rol.
- En aquellos procesos de selección de importancia estratégica, se debería realizar una solicitud de acompañamiento preventivo por parte de los entes de control.
- Capacitación del Personal.

### 7.3 POLITICAS DE IMPLEMENTACION DE PLAN DE CAPACITACION INSTITUCIONAL.

Promover el desarrollo integral del talento humano del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA – SETP SANTA MARTA S.A.S., a través de actividades de capacitación y socialización acordes a las causas identificadas en las fuentes diagnosticas para mitigar los riesgos de daño antijurídico y fortalecer la Gestión Jurídica y Contratación de la entidad.

Este plan estará a cargo de Gestión Jurídica y Contratación, quien desarrollará jornadas periódicas de socialización a cerca de las políticas, mecanismos y normatividad vigente; y será dirigido a todas las dependencias que desarrollen actuaciones que puedan generar un daño antijurídico.

	<p style="text-align: center;">SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO</p>	<p>Versión: 2.0</p>
		<p>Fecha: 23 de Dic 2020</p>
		<p>Página 13 de 14</p>
		<p>Página 13 de 14</p>

## 8. CONCLUSIONES


Con base en las anteriores indicaciones, se busca promover el desarrollo de una cultura proactiva de la gestión del daño antijurídico al interior de la Entidad, mediante la identificación de los hechos generadores de daño antijurídico que incluya una completa indagación sobre las deficiencias administrativas o misionales que estén generando reclamaciones, así mismo deberá de exponerse el proceso para la formulación, evaluación e institucionalización de acciones que se deben adoptar para reducir los riesgos y costos de enfrentar un proceso judicial, buscando contribuir a la reducción de demandas y seguir evitando en el mediano plazo que de condenas en contra.

## 9. ADOPCIÓN POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

El presente documento es aprobado por los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA – SETP SANTA MARTA S.A.S., mediante Sesión de fecha 27 de julio de 2017.

## 10. MARCO LEGAL

Tipo de Norma	Entidad que Emite	No. De Identificación	Fecha de Expedición	Descripción de artículos, capítulos o partes de la Norma que aplican al documento
Constitución	Congreso de la República	Constitución	1991	Artículo 90
Decreto	Presidencia de la República	1716	2009	Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001
Decreto	Presidencia de la República	1069	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho
Ley	Congreso de la República	80	1993	Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación en la Administración Pública

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD</b> <b>MANUAL DE LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN</b> <b>DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO</b> <b>ANTI JURÍDICO</b>	Versión: 2.0
		Fecha: 23 de Dic 2020
		Página 14 de 14
		Página 14 de 14

En caso de surgir alguna contradicción entre el presente documento y la normativa vigente prevalecerá esta última.

## 11. BITÁCORA DE ACTUALIZACIÓN

Versión	Fecha	Ítem Modificado	Descripción
V2.0	23 de Diciembre de 2020	7.3 Políticas de Implementación de Plan de Capacitación Institucional	Inclusión de Políticas de Implementación de Plan de Capacitación Institucional

	NOMBRE	CARGO	FECHA
Elaboró:	Rafael Delgado Robinson	Asesor Jurídico	27 de Julio 2017
	Greysi Avila Campo	Asesor Jurídico	27 de Julio 2017
	Valeria Avila Cardoso	Apoyo Jurídico	27 de Julio 2017
Revisó:	Ladys Urquijo Ardila	Secretaria General	27 de Julio 2017
	Milenis Gonzales Jiménez	Oficina de Control Interno	27 de Julio 2017
	Edson Manjarres Bolaño	Asesor Administrativo y Financiero	27 de Julio 2017
	David Guillot Calvache	Asesor Calidad	27 de Julio 2017
Aprobó:	Virna Lizi Johnson Salcedo	Gerente	27 de Julio 2017

	NOMBRE	CARGO	Fecha
Elaboró	Heidy Camacho Neuto	Apoyo Jurídico	30 de diciembre de 2020
Revisó	Rafael Del Toro Guzmán	Control Interno	30 de diciembre de 2020
	Esmeralda Díaz Mantilla	Gestión de la Calidad	30 de diciembre de 2020
Aprobó:	Diego López Ortega	Gerente	30 de diciembre de 2020